



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000090-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, el Informe N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000092-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino y Puente Prehispánico de Turumanya”, ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos de acuerdo a lo siguiente:

El estado de conservación del camino y puente prehispánico presenta un estado de conservación que varía REGULAR, ya que la arquitectura a pesar de estar modificada o restaurada sin autorización posee los criterios básicos que se estipula en las cartas de conservación y restauración.

Que, mediante Memorando 000005-2025/DDC HVCA/MC de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino y Puente Prehispánico de Turumanya”, recaída en el Informe de inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC elaborado por el Licenciado Miguel Edgard Lopez Ochatoma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000092-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-032-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Se recomienda al Área de Administración de la DDC de Huancavelica, gestionar la colocación de 1 Panel de señalización Tipo 1 según especificaciones del Resolución Viceministerial N.º 015-2023-VMPCIC/MC, en el Puente Prehispánico y Camino Prehispánico de Turumanya. .



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vilca a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-032-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000092-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2025 17:28:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Marzo del 2025

INFORME N° 000092-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
Director-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO Y
PUENTE PREHISPÁNICO DE TURUMANYA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 001546-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000005-2025/DDC HVCA/MC de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000168-2024/SDPCICI-DDC HVCA/MC de fecha 28 de diciembre de 2024 por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya" ¹, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El estado de conservación del camino y puente prehispánico presenta un estado de conservación que varía REGULAR, ya que la arquitectura a pesar de estar modificada o restaurada sin autorización posee los criterios básicos que se estipula en las cartas de conservación y restauración.

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Se recomienda al Área de Administración de la DDC de Huancavelica, gestionar la colocación de 1 Panel de señalización Tipo 1 según especificaciones del Resolución Viceministerial N.º 015-2023-VMPCIC/MC, en el Puente Prehispánico y Camino Prehispánico de Turumanya. .

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 18:25:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Febrero del 2025

INFORME N° 000222-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO Y
PUENTE PREHISPÁNICO DE TURUMANYA, UBICADO
EN EL DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

Referencia : INFORME
MEMORANDO N° 005-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCIC-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-032-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Paisaje Arqueológico Camino y Puente Prehispánico de Turumanya
Código de plano: PPROV-032-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 480927.00 E / 8622545.00 N

ÁREA (m2): 3479.26 (0.3479 ha)

PERÍMETRO: 845.35 m





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	34.36	91°21'35"	480801.98	8622487.37
2	2-3	55.08	146°47'25"	480828.43	8622509.3
3	3-4	122.22	219°42'15"	480883.16	8622515.49
4	4-5	59.23	202°28'35"	480967.82	8622603.64
5	5-6	37.2	156°34'25"	480989.4	8622658.8
6	6-7	41.99	208°12'51"	481015.61	8622685.2
7	7-8	6.01	58°24'37"	481027.59	8622725.44
8	8-9	39.89	120°48'37"	481031.6	8622720.96
9	9-10	46.69	159°34'14"	481019.7	8622682.89
10	10-11	26.51	257°34'6"	480991.09	8622645.99
11	11-12	7.74	85°25'47"	481008.05	8622625.62
12	12-13	19.33	94°55'17"	481001.73	8622621.16
13	13-14	38.23	297°58'49"	480989.27	8622635.94
14	14-15	70.72	162°8'55"	480975.02	8622600.47
15	15-16	37.16	265°9'52"	480929.81	8622546.09
16	16-17	25.76	86°26'35"	480956.28	8622520.01
17	17-18	37.7	67°28'48"	480937.1	8622502.82
18	18-19	42.3	288°36'49"	480924.61	8622538.39
19	19-20	60.14	150°46'14"	480891.26	8622512.37
20	20-21	33.33	205°38'39"	480831.82	8622503.24
21	21-1	3.76	93°55'34"	480804.31	8622484.42
TOTAL		845.35	3419°59'59"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 14:44:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Febrero del 2025

INFORME N° 000037-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO Y
PUENTE PREHISPÁNICO DE TURUMANYA, UBICADO
EN EL DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 01068-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 005-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 005-2025-DDC HVCA/MC de fecha 02 de enero del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 004-2024-SDPCIC-EMLO/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCIC-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel López Ochatoma, describe que, durante la inspección ocular realizada, no se ha logrado determinar con precisión si existió o no afectación en el sector del





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

camino prehispánico que se desplazaba en sentido suroeste, al no tener registro en los archivos, las imágenes satelitales y el SIGDA. Al no haberse identificado afectación no corresponde señalar los ítems relacionados a la determinación de la afectación, sin embargo, esta obra ejecutada por la municipalidad distrital de Vilca, se clasifica como obra inconclusa por no contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.

2. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 004-2024-SDPCIC-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel López Ochatoma, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Puente Prehispánico y Camino Prehispánico de Turumanya, conecta los dos márgenes del río Vilca, en la cual identificaron estructuras de piedra (bases del puente) de características prehispánicas, con posibles refacciones contemporáneas en la parte superior de los muros prehispánicos. Ambas estructuras están conectadas por una calzada de madera con barandas de material rústico. En la margen izquierda, el puente conecta a dos caminos prehispánicos uno en sentido suroeste y el otro en sentido noreste, en ambos presenta muros de sostenimiento de la calzada de los caminos, contruidos de piedra, adosados a la base del puente. Dichos caminos prehispánicos bordean una pendiente pronunciada, colindante con un precipicio que limita con las aguas del río Vilca. En la parte donde el camino se desplaza en sentido suroeste, se observa la tipología de camino correspondiente al excavado o tallado en roca, tomando en forma de semitúnel.

Es necesario precisar que según la revisión de las imágenes satelitales a través de Google Earth, el área de ubicación del puente prehispánico corresponde a un punto de intersección de caminos y que este, el que se desplaza en sentido noroeste, se conecta con el Sitio Arqueológico Sunimarka que se emplazaría sobre la cima del cerro del mismo nombre. Cumpliéndose el principio de que los caminos prehispánicos y puentes prehispánicos, conectan sitios arqueológicos prehispánicos. De todas maneras, para una mayor certeza se requiere realizar una prospección arqueológica total de las áreas referidas

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Vilca

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "El Tambo" N° 004-2024-SDPCIC-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel López Ochatoma, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido paisaje arqueológico.



Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Camino y Puente Prehispánico de Turumanya
Código de plano: PPROV-032-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 480927.00 E / 8622545.00 N**ÁREA (m2):** 3479.26 (0.3479 ha)**PERÍMETRO:** 845.35 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	34.36	91°21'35"	480801.98	8622487.37
2	2-3	55.08	146°47'25"	480828.43	8622509.3
3	3-4	122.22	219°42'15"	480883.16	8622515.49
4	4-5	59.23	202°28'35"	480967.82	8622603.64
5	5-6	37.2	156°34'25"	480989.4	8622658.8
6	6-7	41.99	208°12'51"	481015.61	8622685.2
7	7-8	6.01	58°24'37"	481027.59	8622725.44
8	8-9	39.89	120°48'37"	481031.6	8622720.96
9	9-10	46.69	159°34'14"	481019.7	8622682.89
10	10-11	26.51	257°34'6"	480991.09	8622645.99
11	11-12	7.74	85°25'47"	481008.05	8622625.62
12	12-13	19.33	94°55'17"	481001.73	8622621.16
13	13-14	38.23	297°58'49"	480989.27	8622635.94
14	14-15	70.72	162°8'55"	480975.02	8622600.47
15	15-16	37.16	265°9'52"	480929.81	8622546.09
16	16-17	25.76	86°26'35"	480956.28	8622520.01
17	17-18	37.7	67°28'48"	480937.1	8622502.82
18	18-19	42.3	288°36'49"	480924.61	8622538.39
19	19-20	60.14	150°46'14"	480891.26	8622512.37
20	20-21	33.33	205°38'39"	480831.82	8622503.24
21	21-1	3.76	93°55'34"	480804.31	8622484.42
TOTAL		845.35	3419°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Paisaje Arqueológico "Camino y Puente Prehispánico de Turumanya, ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Inspección N° 004-2024-SDPCIC-EMLO/MC de fecha 02 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-032-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

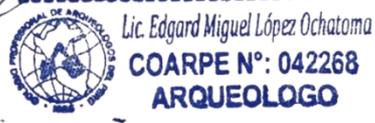
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCVELICADDC-HUANCVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL CAMINO Y
PUENTE PREHISPÁNICO DE TURUMANYA, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.**

INFORME TÉCNICO N° 004-2024-SDPCICI-EMLO/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	LÓPEZ OCHATOMA, EDGARD MIGUEL				
COARPE N°	042268				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	9:40 AM
	21	09	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	10:30 3M
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	02	12	2024	FIRMA:   Lic. Edgard Miguel López Ochatoma COARPE N°: 042268 ARQUEOLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Vilca / Turumanya.
Coordenada(s) referencial(es):	480924.00 m E 8622545.00 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Huancayo, pasando del distrito de Izcuchaca

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En el Puente y Camino Prehispánico de Turumanya se identificaron estructuras de piedra (bases del puente) de características prehispánicas, con posibles refacciones contemporáneas en la parte superior de los muros prehispánicos. Ambas estructuras están conectadas por una calzada de madera con barandas de material rustico. presenta muros de sostenimiento de la calzada de los caminos, contruidos de piedra, adosados a la base del puente. Dichos caminos prehispánicas bordean una pendiente pronunciada, colindante con un precipicio que limita con las aguas del rio Vilca. En la parte donde el camino se desplaza en sentido suroeste, se observa la tipología de camino correspondiente al excavado o tallado en roca, tomando en forma de semitunel
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del M. A. P.	CAMINO Y PUENTE PREHISPÁNICO DE TURUMANYA		
b)	Descripción del MAP	<p>el Puente Prehispánico y Camino Prehispánico de Turumanya, conecta los dos márgenes del río Vilca, en la cual identificaron estructuras de piedra (bases del puente) de características prehispánicas, con posibles refacciones contemporáneas en la parte superior de los muros prehispánicos. Ambas estructuras están conectadas por una calzada de madera con barandas de material rustico. En la margen izquierda, el puente conecta a dos caminos prehispánicos uno en sentido suroeste y el otro en sentido noreste, en ambos presenta muros de sostenimiento de la calzada de los caminos, contruidos de piedra, adosados a la base del puente. Dichos caminos prehispánicos bordean una pendiente pronunciada, colindante con un precipicio que limita con las aguas del río Vilca. En la parte donde el camino se desplaza en sentido suroeste, se observa la tipología de camino correspondiente al excavado o tallado en roca, tomando en forma de semitunel.</p> <p>Es necesario precisar que según la revisión de las imágenes satelitales a través de Google Earth, el área de ubicación del puente prehispánico corresponde a un punto de intersección de caminos y que este, el que se desplaza en sentido noroeste, se conecta con el Sitio Arqueológico Sunimarka que se emplazaría sobre la cima del cerro del mismo nombre. Cumpliéndose el principio de que los caminos prehispánicos y puentes prehispánicos, conectan sitios arqueológicos prehispánicos. De todas maneras, para una mayor certeza se requiere realizar una prospección arqueológica total de las áreas referidas.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		El estado de conservación del camino y puente prehispánico presenta un estado de conservación que varía REGULAR, ya que la arquitectura a pesar de estar modificada o restaurada sin autorización posee los criterios básicos que se estipula en las cartas de conservación y restauración.
Factores naturales				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En la inspección realizada en el Puente Prehispánico y Camino Prehispánico de Turumanya, no se ha logrado determinar con precisión si existió o no afectación en el sector del camino prehispánico que se desplaza en sentido suroeste, al no tener registro en los archivos, las imágenes satelitales y el SIGDA. Al no haberse identificado afectación no corresponde señalar los ítems relacionados a la determinación de la afectación, sin embargo, esta obra ejecutada por la municipalidad distrital de Vilca, se clasifica como obra inconulta por no contar con ninguna autorización de Ministerio de Cultura				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el área es vulnerable a cualquier tipo de modificación sin autorización, por ende en eventuales trabajos que se puedan realizar en el sitio este camino y puente corren el riesgo de sufrir daños y/o alteraciones.				



**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL CAMINO Y PUENTE PREHISPÁNICO DE TURUMANYA			
VÉRTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	1	480801.98	8622487.37
P2	2	480828.43	8622509.30
P3	3	480883.16	8622515.49
P4	4	480967.82	8622603.64
P5	5	480989.40	8622658.80
P6	6	481015.61	8622685.20
P7	7	481027.59	8622725.44
P8	8	481031.60	8622720.96
P9	9	481019.70	8622682.89
P10	10	480991.09	8622645.99
P11	11	481008.05	8622625.62
P12	12	481001.73	8622621.16
P13	13	480989.27	8622635.94
P14	14	480975.02	8622600.47
P15	15	480929.81	8622546.09
P16	16	480956.28	8622520.01
P17	17	480937.10	8622502.82
P18	18	480924.61	8622538.39
P19	19	480891.26	8622512.37
P20	20	480831.82	8622503.24
P21	21	480804.31	8622484.42
Perímetro: 849 metros Área: 3,028 m ²			



b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	x	Se recomienda al Área de Administración de la DDC de Huancavelica, gestionar la colocación de 1 Panel de señalización Tipo 1 según especificaciones del Resolución Viceministerial N.º 015-2023-VMPCIC/MC, en el Puente Prehispánico y Camino Prehispánico de Turumanya.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. IMÁGENES SATELITALES DE REFERENCIA

Fotografía 1. Vista satelital del Google Earth, donde se observa con línea amarilla el Camino y Puente Prehispánico de Turumanya. Por otro lado, con color rojo se observa la delimitación de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 2. Vista satelital general a través del Google Earth, donde se observa el Camino Prehispánico y Puente Prehispánico de Turumanya.



Fotografía 3. Vista del Puente y Camino Prehispánico que se desplaza en sentido suroeste (Vista SE-NO).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

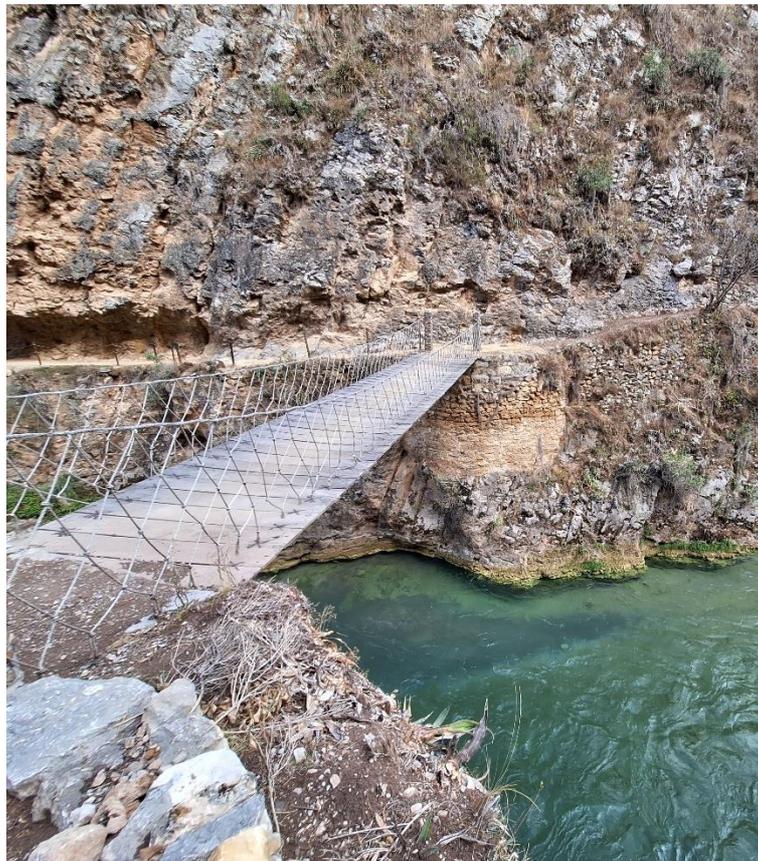


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 4. Vista del Puente y Camino Prehispánico que se desplaza en sentido noreste (Vista S-N).



Fotografía 5. Vista a detalle de la calzada del puente contemporáneo colocado sobre las bases prehispánicas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 6. Vista del puente prehispánico del alado cercano a la carretera Vilca- Moya (vista N-S).



Fotografía 7. Vista del detalle constructivo de las bases del puente prehispánico y muros de sostenimiento del camino prehispánico Turumanya.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

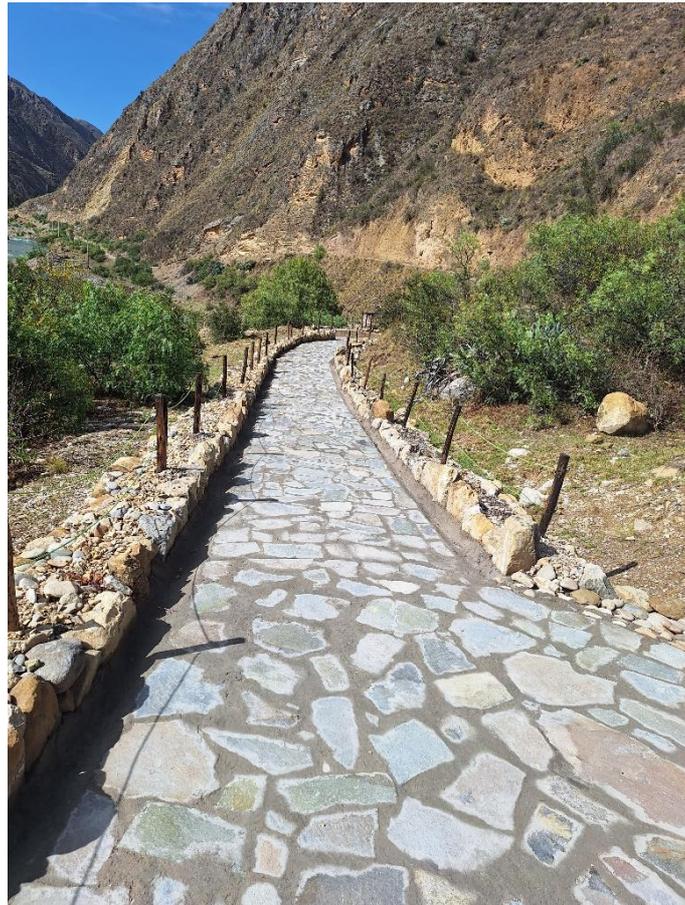
DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCENTRALADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 8. Vista de los trabajos realizados con concreto y piedra en el área inmediata al camino prehispánico.

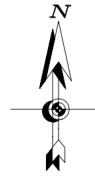


Fotografía 9. Vereda peatonal construida por la municipalidad de Vilca, que no contaba con autorizaciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



8622700

8622600

8622500

480800

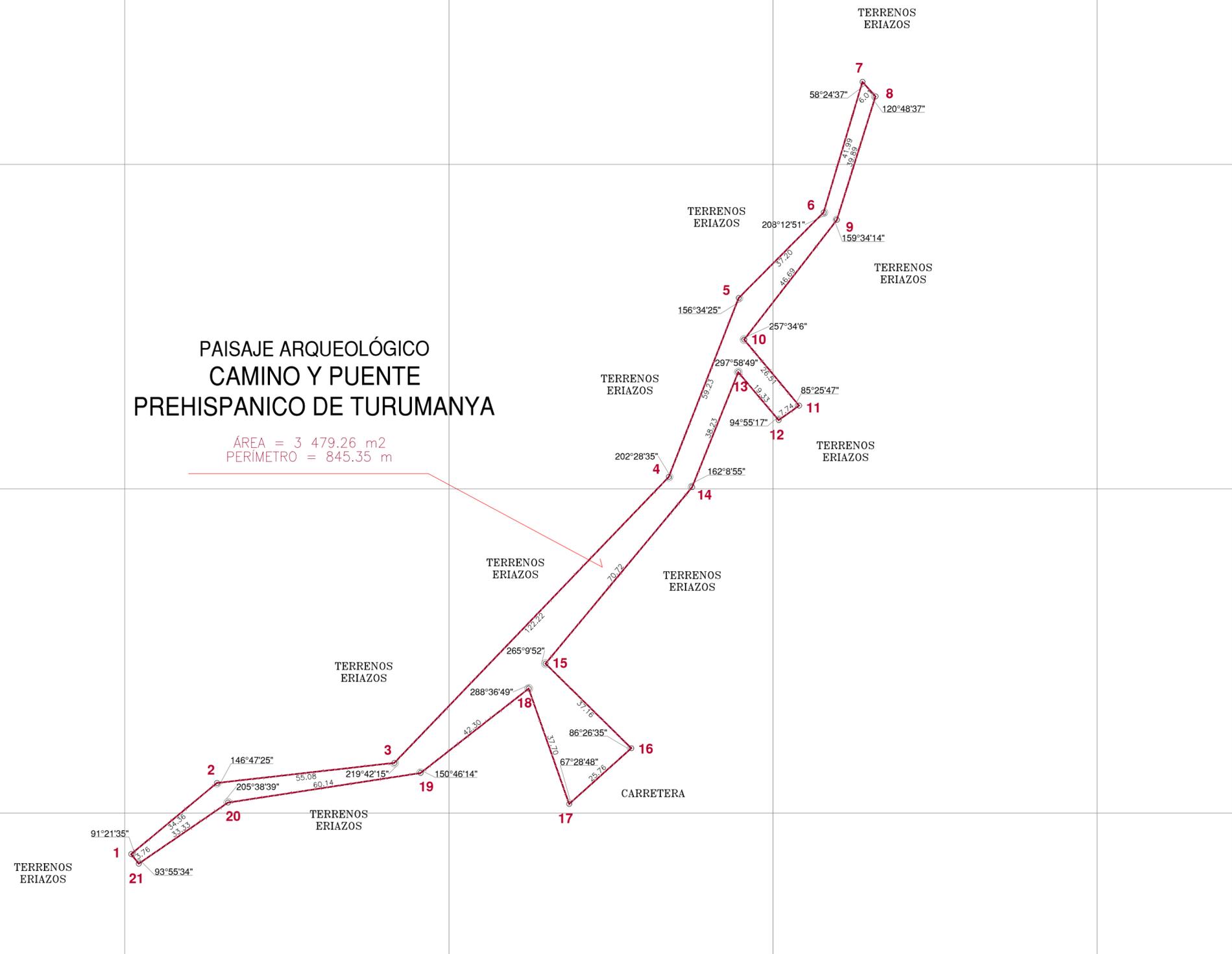
480900

481000

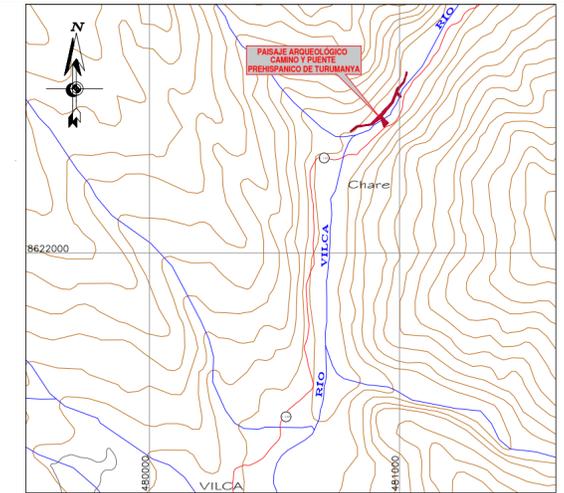
481100

PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO Y PUENTE PREHISPANICO DE TURUMANYA

ÁREA = 3 479.26 m²
PERÍMETRO = 845.35 m



LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	—



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. CAMINO Y PUENTE PREHISPANICO DE TURUMANYA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	34.36	91°21'35"	480801.9800	8622487.3700
2	2-3	55.08	146°47'25"	480828.4300	8622509.3000
3	3-4	122.22	219°42'15"	480883.1600	8622515.4900
4	4-5	59.23	202°28'35"	480967.8200	8622603.6400
5	5-6	37.20	156°34'25"	480989.4000	8622658.8000
6	6-7	41.99	208°12'51"	481015.6100	8622685.2000
7	7-8	6.01	58°24'37"	481027.5900	8622725.4400
8	8-9	39.89	120°48'37"	481031.6000	8622720.9600
9	9-10	46.69	159°34'14"	481019.7000	8622682.8900
10	10-11	26.51	257°34'6"	480991.0900	8622645.9900
11	11-12	7.74	85°25'47"	481008.0500	8622625.6200
12	12-13	19.33	94°55'17"	481001.7300	8622621.1600
13	13-14	38.23	297°58'49"	480989.2700	8622635.9400
14	14-15	70.72	162°8'55"	480975.0200	8622600.4700
15	15-16	37.16	265°9'52"	480929.8100	8622546.0900
16	16-17	25.76	86°26'35"	480956.2800	8622520.0100
17	17-18	37.70	67°28'48"	480937.1000	8622502.8200
18	18-19	42.30	288°36'49"	480924.6100	8622538.3900
19	19-20	60.14	150°46'14"	480891.2600	8622512.3700
20	20-21	33.33	205°38'39"	480831.8200	8622503.2400
21	21-1	3.76	93°55'34"	480804.3100	8622484.4200
TOTAL		845.35	3419°59'59"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO Y PUENTE PREHISPANICO DE TURUMANYA				
Arq ^o Responsable: Lic. Edgar Miguel Lopéz Ochatoma - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica				
Elaborado por: Ing. Mayra Avila Garcia				
Dpto: Huancavelica	Provincia: Huancavelica	Distrito: Vilca		
Coordenada de Referencia: Este (X): 480924.00 Norte (Y): 8622545.00	Área: 3 479.26 m ² (0.3479 ha)	Perímetro: 845.35 m. Escala: 1 / 1 000		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s		
Fecha de elaboración: Febrero 2025	Código de Plano: PPROV-032-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			